

RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN No. CD-DARA-014-2018

En la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), LA DIRECCIÓN ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS (DARA), de Tegucigalpa, después de haber planteado y formalizado la petición se procedió con del proceso de Compra Directa No. CD-DARA-014-2018, para la **“ADQUISICION E INSTALACIÓN DE EQUIPO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE VIDEO VIGILANCIA”**, y habiendo tenido a la vista la documentación correspondiente del proceso de compra en el que se invitó a los ofertantes a participar con el fin de cumplir con lo instaurado en la Ley de Contratación del Estado, también se tuvo a la vista las ofertas recibidas junto con el acta de apertura de ofertas y el acta de evaluación y recomendación del Comité Evaluador, se procede a resolver sobre la adjudicación de **CONTRATO DE ADQUISICION E INSTALACIÓN DE EQUIPO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE VIDEO VIGILANCIA PARA LA DIRECCION ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS (DARA)**, de la siguiente forma: **CONSIDERANDO (1):** Que según la Ley de Contratación del Estado la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras, dio visto bueno para proceder con el proceso de contratación de la empresa que brinde el Suministro e instalación de cámaras de Seguridad, a fin de que las mismas contribuyan a cumplir con las necesidades propias de la institución para su desenvolvimiento. **CONSIDERANDO (2):** Que la Unidad de Compras como ente encargado del proceso, recibió la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria de los Fondos, para proceder al proceso de Compra Directa para la contratación de una empresa. **CONSIDERANDO (3):** Que tal como lo establece la Ley de Contratación del Estado, en se enviaron las invitaciones para que los ofertantes participaran en el proceso **CD-DARA-014-2018**, el cual fue publicado del 27 de agosto al 06 septiembre del año 2018, a fin de que los interesados solicitaran las bases de Contratación de Suministro, y estos pudieran presentar la documentación legal, las ofertas Técnicas y la oferta económica, de igual forma se estableció como fecha límite para la presentación de las mismas más tardar el día 06 de Septiembre del año 2018, hasta las 03:00 PM, se estableció que dichas ofertas debían ser entregadas a la Unidad de Compras de la Dirección adjunta de Rentas Aduaneras. Así mismo, es aplicación a las Bases de contratación se estableció lo siguiente: **“que en caso de solo recibir una oferta en dicho proceso de compra directa de Cámaras de Seguridad se continuará con el mismo, debido a que la adquisición de los productos es urgente para el mejor desempeño de la institución”**. **CONSIDERANDO (4):** Tal como se estableció en las bases de contratación, en la fecha y hora límite para la recepción de las ofertas fue el jueves seis 06 de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), dichas ofertas fueron entregadas por el representante legale de la Empresa: **1) DESARROLLO TECNOLOGICOS S.A de C.V.**, a la Unidad de Compras de la Dirección adjunta de Rentas Aduaneras, dicha oferta fue recibida en sobre sellado conteniendo la documentación legal requerida de la empresa y su representante, así como la oferta técnica y económica tal como se establecía en las Bases de contratación. **CONSIDERANDO (5):** En fecha seis 06 de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), se procedió a leer las ofertas en audiencia pública observando lo previsto en el artículo 50 párrafo segundo de la LCE, tal como lo establece el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en su artículo 122, para realizar dicha audiencia nombró un comité de apertura de Ofertas, la cual fue precedida por: dos (2) Representantes de Unidad de compras, un (1) representante de la Unidad Legal, todos de la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA),. Fue consignado en acta de fecha seis 06 de septiembre del año 2018, todo lo actuado en la audiencia pública de apertura de ofertas presentada en este caso por el único oferente, se pudo confirmar que tanto la propuesta original y su copia iba en sobres cerrados, asimismo se verifico que la propuesta cumplía con lo establecido en las bases de contratación, presentando la documentación legal requerida, el monto de la oferta (Oferta económica) y la Garantía de Mantenimiento de oferta (cheque certificado/Fianza), por lo menos, por el equivalente al **DOS POR CIENTO (2%) DEL VALOR DE LA OFERTA** presentada. **CONSIDERANDO (6):** En aplicación de lo dispuesto en Art. 33 de la Ley de Contratación del Estado; Art. 53 del Reglamento y las Disposiciones Generales del Presupuesto, así como en las bases de contratación y demás Leyes aplicables; salvaguardando los intereses de esta Institución; se convoco al Comité De Evaluación y Recomendación del Proceso **CD-DARA-014-2018**, de Adquisición e Instalación de Equipo para la Implementación del Sistema Integral de Video Vigilancia, dicho Comité fue integrado por: un (1) representante en calidad de Evaluador Técnico de la Unidad de Proyectos, un (1) representante en calidad de Evaluadores Técnico de la Gerencia Administrativa (Seguridad de DARA), un (1) representante en calidad de Evaluador Técnico de la Gerencia de Infotecnología; un (1)

representante Unidad de Compras; un (1) representante en calidad de Evaluador de la Unidad Legal, **CONSIDERANDO (7):** Que en fecha doce (12) días del mes de septiembre, del año dos mil dieciocho (2018), el Comité De Evaluación y Recomendación del Proceso de Contratación, **CD-DARA-014-2018**, procedió con el análisis y evaluación de las única oferta recibida, y de conformidad con lo previsto en las bases de contratación, y sustentada en las bases legales siguientes: Artículos 5, 39 y 50 de la Ley de Contratación del Estado; 125, 126, 127, 132, 134, 135 y 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, Las disposiciones Generales de Presupuesto para el año 2018, y Documento de Compra Directa No. CD-DARA-014-2018, la comisión determinó lo siguiente: **EVALUACION LEGAL:** Se procedió a la revisión de la documentación Legal de cada una de las propuestas de las empresas descritas anteriormente, en la que se hicieron las siguientes **OBSERVACIONES:** se detectó que la Empresa participante cumple con la totalidad de la Documentación legal descrita y solicitada en las Especificaciones Técnicas de las Bases, después de haber analizado y evaluado toda la documentación Legal se procedió a realizar **EVALUACION TECNICA:** de la única propuesta de la empresa descrita anteriormente, acorde a las especificaciones técnicas solicitadas en las Bases de Compra Directa **CD-DARA-014-2018**, de conformidad a los resultados de los análisis técnicos realizados se realizó las siguientes **OBSERVACIONES:** de conformidad a los resultados de los análisis técnicos según el cuadro de criterios a evaluar fueron los siguientes en los ítems “1. Domo Exterior, 2. Mini Domo Interior, 3. Cámaras Dummies o Falsas, 4. DVD”, obtuvo un porcentaje de 100% ya que cumple con todos los requisitos establecidos en las especificaciones las cuales fueron verificadas y se encuentran adjuntos en el Brouchure, en la información técnica. Después de haber evaluado toda la documentación Legal y técnica se procedió con **EVALUACIÓN FINANCIERA:** de la única propuesta descrita anteriormente, acorde a las especificaciones técnicas solicitadas, se realizó las siguientes **OBSERVACIONES:** están acordes a las especificaciones Técnicas solicitadas en las Bases de Contratación de la Compra Cuyos resultados se resumen a continuación: **1) LA EMPRESA DESARROLLOS TECNOLOGICOS S.A DE C.V. (DTS);** presento una oferta económica de **UN MILLON TRECIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS LEMPTRAS EXACTOS (L.1,323,742.00).** dicha oferta fue acompañada de una Garantía de Mantenimiento por el monto de veintiséis mil cuatrocientos setenta y cuatro lempiras con ochenta y cuatro centavos (**L.26,474.84**), que equivale por lo menos al Dos Porciento de la oferta (N/S), presento constancia bancaria actualizada donde indica que cuenta con una línea de crédito de fondos iguales o mayores al 50% de la oferta presentada. Previo a realizar cualquier recomendación y en aplicación al artículo 127 del reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la comisión realizo tres consultas a **LA EMPRESA DESARROLLOS TECNOLOGICOS S.A DE C.V. (DTS)**, en aras de un mejor proceso las cuales debían ser aclaradas a la mayor brevedad, a fin de aclarar su propuesta técnica y dichas aclaraciones fueron recibidas en físico, el comité solicito se aclarara lo siguiente: **CONSULTA 1.** Los Brouchure que se adjuntaron en la oferta de las cámaras PTZ de DOMO no cumplen con las especificaciones de las bases. **¿Pueden Ofrecernos Cámaras Exteriores de Acuerdo con las Especificaciones que Solicitamos?** (3MP y varis Focales) la empresa envió las respuestas en Físico los cuales se pueden ver en el Brouchure. **CONSULTA 2.** Las cámaras MINI DOMOS INTERIOR, tienen que ser con un rango IR de 40m; pero según el Brouchure proporcionado solo llegan a 30M. **¿se podrá ofrecer una cámara con el IR de 40 M ya que en la oferta económica se oferto así?** la empresa envió las respuestas en Físico los cuales se pueden ver en el Brouchure. **CONSULTA 3.** Las Especificaciones técnicas descritas en el Brouchure de los DVD enviadas, no son las que estamos solicitando en las bases. **¿Nos podrán enviar los Brouchure correctos?** la empresa envió las respuestas en Físico los cuales se pueden ver en el Brouchure. Luego de la valoración pertinente se determinó que es la unica mejor oferta económica presentada por la **LA EMPRESA DESARROLLOS TECNOLOGICOS S.A DE C.V. (DTS)**, como mejor precio para la realización de las obras objeto del proceso de contratación, y por haber cumplido con todas las evaluaciones previas a la adjudicación **CONSIDERANDO (8):** Que la Comisión de Evaluación y Recomendación después de haber procedido con la revisión de toda la documentación Legal, todos los preceptos y componentes previstos en las especificaciones técnicas, enmiendas, Aclaraciones, así como las evaluaciones financieras demás documentos del proceso, requisitos exigidos el comité evaluador en forma unánime: **RECOMIENDAN:** En primer Lugar, adjudicar a **LA EMPRESA DESARROLLOS TECNOLOGICOS S.A DE C.V. (DTS)**, en virtud que presentó la mejor oferta y por considerarse que es la más conveniente para la institución por cumplir los requisitos legales,

técnicos y económicos establecidos en el documento Base de las Especificaciones Técnicas de la Compra Directa No. **CD-DARA-014-2018.**, en este caso no se puede dar cumplimiento del Artículo 166 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en el que establece que en caso de que la empresa anteriormente recomendada para la adjudicación no acepte los términos del contrato o no cumpla con las garantías previas a la suscripción del Contrato se invitará a negociar al calificado en segundo lugar (**no hubo más ofertas**). **-POR TANTO: LA DIRECCIÓN ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS (DARA)**, en aplicación al artículo 364 de la Constitución de la Republica, lo dispuesto en el Artículo 5 párrafo segundo 26, 47, 51, 52, 53, 55, y demás aplicables de la Ley de Contratación del Estado, Artículo 110, 111, 115, 116, 117, 122, 123, 125, 126, 127, 128, 131, 132, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143 y demás artículos aplicables del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; en aplicación a lo dispuesto en las bases de contratación acta de apertura de ofertas, acta de recomendación y adjudicación del Comité De Evaluación y Recomendación del Proceso de Contratación. **RESUELVE:** Ratificar la recomendación planteada por el Comité de Evaluación y Recomendación en el acta de fecha doce (12) días del mes de septiembre del 2018, **DECLARANDO** a la Empresa **LA EMPRESA DESARROLLOS TECNOLOGICOS S.A DE C.V. (DTS)**, quien oferto el monto total de **UN MILLON TRECIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS (L.1,323,742.00)**. dicha oferta fue acompañada de una Garantía de Mantenimiento por el monto de veintiséis mil cuatrocientos setenta y cuatro lempiras con ochenta y cuatro centavos (**L.26,474.84**), como precio para la adquisición e instalación del equipo objeto del proceso de contratación, que incluye todos los preceptos y componentes previstos en las especificaciones técnicas, enmiendas y demás documentos del proceso, como **ADJUDICATORIO** del proceso tomando en consideración los criterios de adjudicación que establece en el artículo 51 al 53, la Ley de Contratación del Estado y en el artículo 127, 130 al 134, 139 al 143 del Reglamento de la LCE, ya que la oferta seleccionada por la Comisión de Evaluación cumplen con la totalidad de las especificaciones técnicas al efecto el **ADJUDICATARIO**, suscribirá con la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA), el contrato bajo el entendido que de no cumplir el **ADJUDICATARIO**, con las obligaciones previstas en las bases previo a la suscripción del contrato o no comparecer a la suscripción del mismo, de conformidad con los artículos 166 al 168 del RLCE, se deja sin valor ni efecto los derechos aquí otorgados procediendo la **DIRECCIÓN ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS (DARA)**, de conformidad a la legislación vigente de Contratación del Estado. **Y MANDA:** Que se notifique la presente Resolución de Adjudicación al ofertante que hubieren resultado como la mejor oferta en el proceso. En el mismo lugar y fecha de su emisión. En fe de lo cual, firmo para constancia la PRESENTE RESOLUCION DE ADJUDICACION en el lugar y fecha antes indicada.



JOSE ARMANDO RAMIREZ MEJIA
GERENTE ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS